

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-04-083

El Consejo Politécnico, mediante sesión ordinaria efectuada el día 03 de abril de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2024-029**, acordada en sesión del viernes 15 de marzo de 2024, contenida en el anexo (17 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0009-O**, del 28 de marzo de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-029.- INICIO DEL PERIODO DE COMPENSACIÓN DE JOSÉ FERNANDO PONTÓN CEVALLOS, M.SC., BECARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA, FCV.

Con relación al oficio Nro. **ESPOL-FCV-OFC-0098-2024** del 14 de marzo de 2024, emitido por la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, sobre **INICIO DEL PERIODO DE COMPENSACIÓN JOSÉ FERNANDO PONTÓN CEVALLOS, BECARIO DE LA FCV.**, informa lo siguiente:

...

En referencia al memorando Nro. FCV-MEM-0004-2024, remitido por la Ing. Mónica Montero, encargada del seguimiento a becarios de la FCV, donde comunica sobre la solicitud para acogerse a otras formas de compensación del becario, José Fernando Pontón Cevallos, M.Sc.; me permito informar que:

- Como es de su conocimiento, al becario José Pontón Cevallos se le otorgó una beca según resolución Nro. 17-09-320 del Consejo Politécnico, para que realice sus estudios de doctorado, semipresencial (tipo sánduche), en el Departamento de Ecología Aplicada y Biología Ambiental de la Facultad de Ingeniería en Biociencias de la Universidad de Gante, Bélgica, desde octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2021; mediante resolución 18-07-309, el Consejo Politécnico aprobó el cambio de fecha de inicio de su estudio doctoral, a partir del 15 de diciembre de 2017 hasta el 14 de diciembre de 2021.
- Se atendieron solicitudes de extensión para concluir sus estudios, siendo la última resolución la Nro.23-06-188 donde se aprobó que sea hasta el 31 de mayo de 2023. Con fecha 06 de julio de 2023 el Consejo Politécnico conoce y aprueba el Informe final de estudios doctorales del M.Sc. José Fernando Pontón Cevallos, según resolución Nro. 23-07-249.
- Mediante correo electrónica con fecha 15 de enero 2024, el becario José Pontón Cevallos remite solicitud para acogerse a Otras formas de compensación descritas en el artículo 40 del Reglamento de becas y ayudas económicas de postgrado para el desarrollo académico institucional, Código Reg-ACAVRA-044, literal: "(...) b) Desarrollo y publicación de obras científicas. - El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS;"
- Es importante indicar que, de acuerdo con el oficio Nro. ESPOL-UTH-OFC-0092-2024 con fecha 14 de marzo de 2024, el tiempo restante por compensar del becario es de 11 años, 02 meses, 10 días.
- Por lo antes expuesto, comunico a usted que en sesión celebrada el 07 de febrero de 2024, los miembros del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida resolvieron lo siguiente:

RESOLUCIÓN CUA-FCV-2024-02-07-006

RECOMENDAR al Consejo Politécnico se apruebe que, el becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, JOSÉ FERNANDO PONTÓN CEVALLOS, M.Sc., inicie el periodo de compensación de 11 años, 02 meses y 10 días, acogiéndose al Art. 40.- Otras formas de compensación literal “b” del Reglamento de becas y ayudas económicas de postgrado para el desarrollo académico institucional (REG-ACAVRA-044): "b) Desarrollo y publicación de obras científicas. - El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS;"

El becario realizará once (11) publicaciones en un plazo máximo de seis (6) años. Se recomienda que el ritmo de publicación sea al menos de dos (2) publicaciones cada año, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Entregable:	11 artículos científicos indexados en Scopus, 2 por año, más 1 en el tiempo restante.
Temas tentativos:	<ul style="list-style-type: none"> • Ecología de comunidades y ecosistemas marino-costeros. • Ecología pesquera y manejo de pesquerías. Aspectos socio-ecológicos del manglar, y su manejo, restauración y conservación.

	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo participativo y desarrollo sostenible de comunidades costeras. <p>De acuerdo a lo indicado por el becario, se comunicará oportunamente a la Unidad Académica otras temáticas en las publicaciones que puedan surgir durante este período y de ser el caso, otras formas de compensación que se presenten de acuerdo con las disposiciones del mencionado Reglamento.</p>
--	---

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR que **JOSÉ FERNANDO PONTÓN CEVALLOS, M.Sc.**, becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, inicie el periodo de compensación de 11 años, 02 meses y 10 días, acogiéndose al **Art. 40.- Otras formas de compensación literal "b"** del Reglamento de becas y ayudas económicas de postgrado para el desarrollo académico institucional (REG-ACAVRA-044): "*b) Desarrollo y publicación de obras científicas. - El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS;*"

El becario realizará once (11) publicaciones en un plazo máximo de seis (6) años. Se recomienda que el ritmo de publicación sea al menos de dos (2) publicaciones cada año, con filiación ESPOL, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Entregable:	11 artículos científicos indexados en Scopus, 2 por año, más 1 en el tiempo restante.
Temas tentativos:	<ul style="list-style-type: none"> • Ecología de comunidades y ecosistemas marino-costeros. • Ecología pesquera y manejo de pesquerías. Aspectos socio-ecológicos del manglar, y su manejo, restauración y conservación. • Manejo participativo y desarrollo sostenible de comunidades costeras. <p>De acuerdo con lo indicado por el becario, se comunicará oportunamente a la Unidad Académica otras temáticas en las publicaciones que puedan surgir durante este período y de ser el caso, otras formas de compensación que se presenten de acuerdo con las disposiciones del mencionado Reglamento.</p>

El periodo de devengación entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Consejo Politécnico.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a José Fernando Pontón Cevallos, M.Sc., becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC